



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 25 AGO 2025

DECRETO N° 1846 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El of. int. ord. N° 7332-100/2025, de fecha 28 de julio de 2025, de la Sección de Recintos Deportivos a la Dirección Asesoría Jurídica; orden de ingreso a folio 489 de fecha 26 de julio de 2025; el oficio N° 928, de fecha 14 de abril de 2025, de la Alcaldesa de La Serena al interesado don Efraín Andrés Palma Kuhnow; la solicitud de fecha 6 de febrero de 2025, de don Efraín Andrés Palma Kuhnow; el Decreto Alcaldicio N°118, de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; el Reglamento N° 8, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** a don **EFRAÍN ANDRÉS PALMA KUHNOW**, rol único nacional N° a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, La Serena, desde el día 24 hasta el 27 de julio de 2025, para la realización de la Actividad denominada "Campeonato Interescolar y Nacional de Danza".
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
  - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
  - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado, o una a la que se le haya permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
  - Será su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
  - Será de su responsabilidad, a su vez, contar con servicio de paramédicos con la finalidad de asistir en caso de accidente.
  - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
  - Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Polideportivo Las Compañías lo elementos de protección y resguardo de la cancha si fuese necesario.
  - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
  - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto tiene como consecuencia el cobro de multa de 1 UTM. De igual manera, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM, y en el caso que la multa no cubra los daños, la Productora deberá asumir la diferencia.

- En caso de realizar ventas en el interior del recinto debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.
  - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
  - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en la actividad autorizada, o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento N° 18, deberá pagar por concepto de uso del recinto la cantidad de \$1.516.303, de acuerdo a lo que se observa en la orden de ingreso de folio 489 de fecha 26 de julio de 2025.
  4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
  5. **DESÍGNASE** a la Sección de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
  6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Sección de Recintos Deportivos.
  7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HALID DAUD GÓMEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
  - Sección de Recintos Deportivos
  - Departamento de Servicios Generales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS